

RESPUESTAS DEL MINHAP SOBRE CONSULTAS RD-LEY 17/2014 INFORME INTERVENCIÓN

Tras la publicación del Real Decreto-ley 17/2014 el pasado 30 de diciembre, y dados los plazos tan exigüos que prevé la norma y la falta de concreción de la misma, por los directores de este Observatorio se realizaron a principios de enero una serie de consultas y reflexiones al MINHAP.

El resumen de las respuestas recibidas ante las mismas es el que sigue:

El Fondo de Impulso Económico permite solicitar la cobertura de los vencimientos del principal, y sus intereses asociados, de los préstamos a largo plazo que hayan formalizado o formalicen para financiar inversiones financieramente sostenibles, **el MINHAP nos ha informado que se trata de préstamos vivos que, en su momento, se formalizaron para financiar inversiones que están calificadas como financieramente sostenibles.**

Respecto **al plazo del 20 de enero**, nos indican que éste es para remitir la solicitud de adhesión. Podría ocurrir que se presentase esta solicitud, pero que después la Entidad Local no decida formalizar la operación de préstamo con el Fondo de Impulso Económico.

El MINHAP destaca que lo que se financian son los **vencimientos** de préstamos previstos o ya formalizados siempre que con ellos se hayan financiado las inversiones antes citadas.

Respecto al régimen jurídico y competencias, el MINHAP nos señala que la norma recogida en el artículo 52.2 del TRLHL es de aplicación general (pensando en el plazo de julio para presentar las solicitudes de adhesión).

La solicitud de adhesión no implica que la Entidad Local vaya a formalizar los préstamos. Puede ocurrir que presente aquella, pero que decida no formalizar el préstamo. Esta formalización estará sujeta a la regulación del TRLRHL, salvo en lo que se refiere al régimen de autorización. En consecuencia, **requerirá tener presupuesto aprobado.**

Las condiciones financieras de las operaciones de préstamo se tienen que determinar por Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al tipo de interés y en el plazo de amortización que se determine en el mismo. Se estarían financiando los vencimientos de un ejercicio. Si se quieren financiar los vencimientos de ejercicios futuros tendría que solicitarse la adhesión en cada ejercicio.

Por responsables del MINHAP ayer jueves día 15 en la tarde, se nos informó que la aplicación informática de adhesión se va modificar hoy viernes atendiendo las reflexiones planteadas, en relación con el Informe de Intervención y su dación de cuenta al Pleno, en los siguientes términos:

- **Para poder firmar la solicitud es necesario aportar los siguientes documentos en formato PDF:**

- Copia del acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.
- Copia del acto de adhesión al Punto General de entrada de Facturas Electrónicas de la AGE.

- **Para el supuesto a.1) La cobertura de los vencimientos del principal e intereses de los préstamos YA FORMALIZADOS, no será necesaria la remisión de los siguientes documentos:**

- Proyección efectos presupuestarios y económicos en el horizonte de la vida útil del proyecto.
- Informe elevado al Pleno acerca de la consistencia de las proyecciones presupuestarias

- **Para el supuesto a.2) La cobertura de los vencimientos del principal e intereses de los préstamos A FORMALIZAR, deben aportarse los siguientes documentos:**

- Proyección efectos presupuestarios y económicos en el horizonte de la vida útil del proyecto.
- Informe elevado al Pleno (*) acerca de la consistencia de las proyecciones presupuestarias

() Si admitirá la dación de cuenta al Pleno en fecha posterior al 20 de enero dada la limitación temporal habida para la solicitud.*

En consecuencia, no se requiere el informe para firmar, aunque se deba aportar de acuerdo con el RDL. En el caso de no remisión podría requerirlo el Ministerio más adelante.

Paralelamente se han emitido la Circular 2/2015 de la FEMP, con documento de consultas y contestaciones, y el documento de consultas que ha elaborado el propio Ministerio, que podéis encontrar en la documentación del observatorio

OBSERVATORIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

COSITALNETWORK, 16 DE ENERO DE 2015